



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 170-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de diciembre de 2019

### VISTO:

El Expediente de Registro N° 51020-2019, de fecha 04 diciembre de 2019, de la Dirección General de Familia; Informe N° 0814-2019-OF.PRESUP.GPyD/MPP, de fecha 04 de diciembre 2019, del Jefe de la Oficina de Presupuesto; el Expediente de Registro N° 51523, de fecha 06 de diciembre de 2019, del Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Catacaos; Informe N° 274-2019-GPyD/MPP, de fecha 9 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 2019-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 diciembre 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 48-2019-CEYA/MPP de la Comisión de Economía y Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Decreto Supremo N° 333-2019-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Pliegos del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en cuyo artículo 1° norma el objeto de la norma, estableciendo lo siguiente:

*"Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 21 331 943,00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, (...)"*

Que, con Informe N° 0814-2019-OF.PRESUP.GPyD/MPP, de fecha 04 de diciembre 2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que con la transferencia de recursos autorizado mediante Decreto Supremo N° 333-2019-EF, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la devolución de montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto Supremo de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al anexo que obra en el folio 2 del Expediente indica que la Transferencia de Partidas se efectuará en la Fuente de Financiamiento que a continuación se indica:



. Recursos Ordinarios		S/1,872.00
	Total	1,872.00
. Gasto Corriente		S/1,872.00
	Total	S/1,872.00

Que, con el Expediente de Registro N° 51523, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Catacaos, comunica que ante la emisión del D.S. N° 333-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de Noviembre de 2019, del listado de Beneficiarios correspondientes a la Sociedad de Beneficencias Publicas, que se encuentran bajo el pliego que representa el citado ministerio, en el cual figura la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, es que solicita se realice el trámite respectivo, a fin que se otorgue la bonificación del D.U. N° 037-94, montos que fueron descontados al siguiente personal:

Apellidos y Nombres	DNI	Monto Reconocido
Guzmán Flores Juana	02798410	S/ 530.40
Valdiviezo Ñopo de Valverde, Rosa Mirian	02696969	S/ 686.40
Zapata Sandoval, María Santos	02699820	S/ 655.20
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,872.00</b>

Que, con Informe N° 274-2019-GPyD/MPP, de fecha 9 de diciembre de 2019, la Gerente de Planificación y Desarrollo, considerando lo señalado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto con su Informe N° 0814-2019-Ofic.Ppto./MPP, relacionado con la transferencia de recursos autorizado mediante Decreto Supremo N° 333-2019-EF a favor de diversos pliegos de Gobiernos Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, se ha considerado la Transferencia;



Que, con Informe N° 2019-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 333-2019-EF, y ante la Carta Circular N° 010-2019-CE/DS 006-2019-EF, de fecha 12 de noviembre de 2019, que alcanza a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que adjunta el listado de Beneficiarios correspondientes a la Sociedad de Beneficencias Publicas, que se encuentran bajo el pliego que representa el citado Ministerio, en el cual figura la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, con los beneficiarios: Valdiviezo Ñopo de Valverde, Rosa Mirian por S/ 686,40; Zapata Sandoval, María Santos por S/ 655.20 y Guzmán Flores, Juana por S/ 530.40, asimismo, existiendo informe favorable por parte de la Oficina de Presupuesto, conforme a la norma, la transferencia financiera debe ser aprobada por el Pleno del Concejo, por lo que opina que se proceda a remitir el presente a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del dictamen respectivo y posterior a ello sea puesto a consideración del Pleno del concejo para que determine lo pertinente de acuerdo a sus atribuciones y dar cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto Supremo;



Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 048-2019-CEYA/MPP, dictamina y recomienda aprobar la transferencia financiera de S/1,872.00 (Un Mil Ochocientos Setentidos con 00/100 soles), a la Sociedad de Beneficencia Catacaos, en mérito al Decreto Supremo N° 333-2019-EF, para efectuar la devolución de los montos que fueron descontados, respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, al siguiente personal:

Apellidos y Nombres	DNI	Monto Reconocido
Guzmán Flores Juana	02798410	S/ 530.40
Valdiviezo Ñopo de Valverde, Rosa Mirian	02696969	S/ 686.40
Zapata Sandoval, María Santos	02699820	S/ 655.20
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,872.00</b>



Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 048-2019-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria N° 31-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

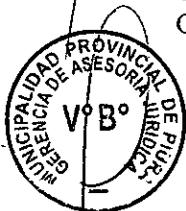
**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la transferencia financiera de S/1,872.00 (Un Mil Ochocientos Setentidos con 00/100 soles), a la Sociedad de Beneficencia de Catacaos, en mérito al Decreto Supremo N° 333-2019-EF, para efectuar la devolución de los montos que fueron descontados, respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, al siguiente personal:

Apellidos y Nombres	DNI	Monto Reconocido
Guzmán Flores Juana	02798410	S/ 530.40
Valdiviezo Ñopo de Valverde, Rosa Mirian	02696969	S/ 686.40
Zapata Sandoval, María Santos	02699820	S/ 655.20
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,872.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dése cuenta del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Sociedad de Beneficencia de Catacaos, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
*[Signature]*  
Ing. Pierre Gabriel Gutiérrez Medina  
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*[Signature]*  
Abg. Esteban del Pilar Almaraz Reurico  
SECRETARIO